

Jurídica y Registro Civil, señala que dadas las variaciones normativas efectuadas, así como la aprobación del ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, opina a favor de la aprobación de la modificación del TUPA a través de un Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6), artículo 39º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MDJM y normas modificatorias, el mismo que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30230 que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Ordenanza N° 463-MDJM; en el marco de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36º y en el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de norma, conjuntamente con el anexo que forma parte del mismo, en la Página Web de la Institución www.munijesusmaria.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1274011-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2015-MDR

Rímac, 6 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el artículo 3º de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente

mediante Concurso Público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2º del D.S. N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Debiendo remitirse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para ello, se designará al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo a través de la Resolución del Titular;

Que, en tal sentido se hace necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo, de aquellos puestos públicos sujetos a concurso;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abogada Sara Rosario Camargo Sandoval, Gerente Municipal, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1274651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito

ORDENANZA N° 390-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 021-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y el Dictamen N° 024-2015/MSI-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y el Memorandum N° 373-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 34-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, los Informes N° 0158-2015-0400-GAJ-MSI-GASM y N° 0457-2015-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 357-MSI se estableció la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, cuyo servicio se prestará en 1,478 espacios, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1865-2013-MML, y su rectificatoria mediante Acuerdo de Concejo N° 513-2014-MML;

Que, las obras que se vienen ejecutando en el distrito afectan directamente los espacios de estacionamiento de la Av. Ricardo Rivera Navarrete y los de las zonas contiguas, por lo que es necesario aprobar una nueva Ordenanza que regule la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, que se ajuste a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 739-MML, N° 1533-MML y N° 1833-MML.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa por estacionamiento vehicular es el tributo que se origina con el estacionamiento temporal de un vehículo en los espacios públicos habilitados por la Municipalidad en las zonas comerciales de alta circulación, obteniendo el contribuyente un beneficio individual.

Este servicio propicia la optimización en el uso de los espacios públicos y al mantenimiento del orden vial en el distrito.

Artículo 2°.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad de San Isidro para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario establecido en la presente Ordenanza.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo que se estacione en el espacio habilitado por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular durante el horario establecido en el artículo cinco de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Nacimiento de la obligación tributaria y el tiempo de tolerancia

El cumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular nace al vencimiento del tiempo de tolerancia, debiendo el conductor cumplir con el pago de la tasa por el uso de uno y/o más espacios de estacionamiento, de tratarse de unidades vehiculares que superen las dimensiones de los espacios de estacionamiento acondicionados por la Municipalidad, antes de abandonar el espacio de estacionamiento.

El tiempo de tolerancia de uso estacionamiento de vehículos en zona habilitada por la Municipalidad, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurrido éste

tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta (30) minutos, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 5°.- Horario de prestación del servicio

La tasa por estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de Lunes a Sábado desde las 09:30 am hasta 20:30 pm horas.

Artículo 6°.- Fijación de las Zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el anexo 3, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 1,318 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales, paralelas o perpendiculares de color blanco con la leyenda "ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR".

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadro de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 7°.- Formas de supervisión y control del servicio de estacionamiento vehicular

La Municipalidad de San Isidro podrá emplear medios mecánicos y electrónicos para ejecutar acciones de control y cobro por el uso del servicio de estacionamiento vehicular a fin de asegurar su uso ordenado.

De encontrarse el vehículo haciendo uso del espacio de estacionamiento, el conductor o propietario deberá pagar el importe de la tasa por el horario de prestación de servicio de estacionamiento vehicular pudiendo la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Isidro ejercer sus facultades conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 8°.- Del monto de la tasa

El monto de la tasa responderá al costo de las actividades y gastos que la Municipalidad de San Isidro despliega con el fin de propiciar el uso ordenado de las zonas públicas habilitadas y la reducción de su efecto en la colectividad, contemplándose el beneficio que se obtiene por el uso exclusivo del espacio público ocupado, considerando la demanda del mismo.

El monto de la tasa por estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes del retiro del contribuyente, aun cuando no se utilice el espacio público por treinta (30) minutos

Artículo 9°.- Difusión de información básica

En las zonas de estacionamiento vehicular habilitadas se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de San Isidro que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada el literal a).
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción (unidad de medida).
- d) El tiempo de tolerancia,
- e) El horario de cobro por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la vía.
- g) El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 10°.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, si fuese el caso.

Artículo 11°.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros de la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito; forman parte integrante de la presente ordenanza como anexos 1 y 2.

Artículo 12°.- Administración del tributo

El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Isidro, cuyo rendimiento será destinado únicamente a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 13°.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa por estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.

Artículo 14°.- Exoneraciones de residentes y contribuyentes del distrito

Los residentes del distrito de San Isidro quedan exonerados al pago de la tasa una sola vez por la primera hora de estacionamiento de sus vehículos, siempre que se acrediten como tales con su documento de identidad (DNI).

Asimismo, se encuentran exonerados al pago de la tasa una sola vez por la primera hora de estacionamiento de sus vehículos, los contribuyentes puntuales del Programa de Incentivos VPSI y sus familiares registrados en el programa, sólo respecto de los vehículos de su propiedad, acreditándose para dicho fin con su Tarjeta VPSI y tarjeta de propiedad vehicular.

Este beneficio no es acumulable y sólo podrá utilizarse una (1) sola vez durante el día y respecto de un solo espacio de estacionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y a la Gerencia de Administración Tributaria.

Segunda.- DEROGAR la Ordenanza N° 357-MSI; así como toda norma que se oponga a la presente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los 24 días del mes de Junio del año 2015.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1274043-1

Ordenanza que incentiva el cumplimiento de obligaciones tributarias en el distrito**ORDENANZA N° 397 -MSI**

San Isidro, 22 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; Dictamen N° 031-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Dictamen N° 027-2015-ADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; Informe N° 77-2015-1120-SFT-GAT/MSI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Memorándum N° 759-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0529-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran;

Que, constituye política de esta Corporación Municipal el brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales, promoviendo en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones de presentar las declaraciones juradas de rectificaciones de sus predios; así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generada por concepto de la subsanación voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización, a fin de incrementar la recaudación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN SAN ISIDRO

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de su obligación formal de presentar las declaraciones juradas de rectificación de sus predios afectos; así como la regularización de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por dicha rectificación.

Artículo Segundo.- Podrán acogerse a la presente ordenanza las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que:

a) No tengan declaradas la totalidad de edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas propias o comunes o algún otro dato de los predios registrados ante la Administración Tributaria conforme con la realidad de sus características, que tenga efecto directo en la determinación del impuesto predial o en los arbitrios municipales.

b) Estén comprendidos dentro de un procedimiento de fiscalización o verificación en las cuales se detecten los supuestos señalados en el punto a).

Artículo Tercero.- Son requisitos para acogerse a la presente ordenanza:

a) Presentar las declaraciones juradas de rectificación de los ejercicios afectos no prescritos de manera voluntaria o inducida por la Administración, adjuntándose la documentación sustentatoria respectiva. Las declaraciones juradas presentadas deberán ser firmadas por el contribuyente o su representante acreditado para dichos fines.

b) Permitir, en los casos que la Administración lo considere, la inspección y/o levantamiento de información predial, brindando las facilidades del caso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 442-MPL, se aprobó el Programa Temporal Especial para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el distrito de Pueblo Libre, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015;

Que, conforme lo establece la Quinta Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Que, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MPL-A, se aprobó la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 442-MPL hasta el 20 de agosto del 2015;

Que, mediante Informe N° 206-2015-MPL-GAT-SRFT del 17 de agosto del presente, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria opina que a fin de facilitar que

un mayor número de contribuyentes puedan acceder a los incentivos otorgados por la mencionada Ordenanza, es recomendable una prórroga del término de su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 442-MPL, que aprobó el Programa Temporal Especial para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Calidad de Servicios el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1275787-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Anexos de la Ordenanza N° 390-MSI, Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito

Anexos - Ordenanza N° 390-MSI

(La Ordenanza de referencia fue publicada en la edición del 15 de agosto de 2015, en la página 559322)

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2015

Concepto Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						219,939.28	2,642,352.95	90.79%
COSTOS DE MANO DE OBRA						197,853.00	2,374,236.00	
Personal Contratado - CAS DL. 1057						197,853.00	2,374,236.00	
Cobrador I - Cobrador del servicio de estacionamiento vehicular	5	Trabajador	2,553.95	100.00%		12,769.75	153,237.00	
Cobrador II - Cobrador del servicio de estacionamiento vehicular	130	Trabajador	1,353.95	100.00%		176,013.50	2,112,162.00	
Pintor - Pintado de 1,318 espacios	4	Trabajador	1,753.95	100.00%		7,015.80	84,189.60	
Chofer - Traslado del personal (Cobrador I, II y Pintor)	1	Trabajador	2,053.95	100.00%		2,053.95	24,647.40	
COSTO DE MATERIALES						17,966.52	218,679.79	
Uniformes						10,667.08	128,005.00	
Camisa polypima manga corta color crema/ camisa en popelina	290	Unidad	33.50	100.00%		809.58	9,715.00	
Camisa polypima manga larga color crema/ camisa en popelina (2 veces al año)	270	Unidad	46.00	100.00%		1,035.00	12,420.00	
Canguro porta útiles tamaño mediano (2 veces al año)	270	Unidad	25.00	100.00%		562.50	6,750.00	
Casaca impermeable color verde (1 vez al año)	140	Unidad	115.00	100.00%		1,341.67	16,100.00	
Chaleco de color verde (tipo reportero) (2 veces al año)	270	Unidad	42.00	100.00%		945.00	11,340.00	
Correa de lona color verde (2 veces al año)	280	Unidad	12.00	100.00%		280.00	3,360.00	
Gorro modelo jockey en drill (4 veces al año)	560	Unidad	17.00	100.00%		793.33	9,520.00	
Pantalón en drill - color negro (4 veces al año)	560	Unidad	45.00	100.00%		2,100.00	25,200.00	
Zapatos color negro / medio botín (2 veces al año)	280	Pares	120.00	100.00%		2,800.00	33,600.00	
Herramientas						3,370.43	43,526.79	
Boletos de servicio de estacionamiento vehicular (taco x 100 boletos cada uno)	57,691	Talonario	0.69	100.00%		3,317.23	39,806.79	
Bolígrafo de tinta seca punta fina color azul (para 135 cobradores una vez al mes)	1,620	Unidad	0.40	100.00%		26.60	648.00	
Brochas de 4" (pintado de espacios)	120	Unidad	25.60	100.00%		26.60	3,072.00	
Material Disolvente y Pintura						3,929.00	47,148.00	
Pintura de tráfico de color Blanco	400	Galón	38.00	100.00%		1,266.67	15,200.00	
Pintura de tráfico de color Amarillo	320	Galón	38.00	100.00%		1,013.33	12,160.00	
Pintura de tráfico de color Azul Forestal	180	Galón	44.00	100.00%		660.00	7,920.00	

Concepto Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Pintura de trafico de color Negro	180	Galón	39.85	100.00%		597.75	7,173.00	
Disolvente para Pintura	300	Galón	15.65	100.00%		391.25	4,695.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						4,119.76	49,437.16	
Servicio de Terceros - Mantenimiento y Habilitación de Espacios						4,119.76	49,437.16	
Servicio de confección e instalación de paneles y señales informativas	100	Paneles	494.37	100.00%		4,119.76	49,437.16	

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						20,949.92	251,399.00	8.64%
---	--	--	--	--	--	------------------	-------------------	--------------

COSTOS DE MANO DE OBRA						18,016.21	216,194.46	
-------------------------------	--	--	--	--	--	------------------	-------------------	--

Personal Contratado - CAS DL. 1057 - Subgerencia de Servicios a la Ciudad						18,016.21	216,194.46	
Administrador del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	3,453.95	100.00%		3,453.95	41,447.40	
Auxiliar de recaudación del servicio de estacionamiento vehicular	3	Trabajador	1,883.95	100.00%		5,651.85	67,822.20	
Auxiliar de servicio interno del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	1,383.95	100.00%		1,383.95	16,607.40	
Secretaria del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	2,353.95	90.00%		2,118.56	25,422.66	
Supervisor general del servicio de estacionamiento vehicular y mantenimiento de espacios	1	Trabajador	2,753.95	100.00%		2,753.95	33,047.40	
Capataz para el personal pintor	1	Trabajador	2,653.95	100.00%		2,653.95	31,847.40	

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,789.58	21,475.01	
---------------------------------------	--	--	--	--	--	-----------------	------------------	--

Uniformes						117.58	1,411.00	
Camisa polypima manga corta color crema/ camisa en popelina	6	Unidad	33.50	100.00%		16.75	201.00	
Camisa polypima manga larga color crema/ camisa en popelina (2 veces al año)	2	Unidad	46.00	100.00%		7.67	92.00	
Casaca impermeable color verde (1 vez al año)	2	Unidad	115.00	100.00%		19.17	230.00	
Correa de lona color verde (2 veces al año)	4	Unidad	12.00	100.00%		4.00	48.00	
Pantalón en drill - color negro (4 veces al año)	8	Unidad	45.00	100.00%		30.00	360.00	
Zapatos color negro / medio botin (2 veces al año)	4	Pares	120.00	100.00%		40.00	480.00	

Útiles de Oficina						543.19	6,518.31	
--------------------------	--	--	--	--	--	---------------	-----------------	--

Tóner para impresora multifuncional Lexmar MX711DE	3	Unidad	1,695.48	100.00%		423.87	5,086.44	
Cinta adhesiva transparente de 1" x 36 yardas-marca pegafan	14	Unidad	0.94	100.00%		1.10	13.16	
Notas adhesivas 2" x 3" (50/51 mm x 75/76mm) tipo 656	14	Unidad	0.91	100.00%		1.06	12.74	
Ligas delgadas nro. 18 x 1/4 libra	36	Cajas	2.20	100.00%		6.60	79.20	
Folder manila reforzado t/a4 (paq)-marca gallo. pqte x 25 unidades	30	Paquete	3.84	100.00%		9.60	115.20	
Sobre manila tamaño oficio-marca gallo . pqte x 50 unidades	750	Unidad	0.14	100.00%		8.75	105.00	
Corrector liquido tipo lapicero	14	Unidad	2.12	100.00%		2.47	29.68	
Bolígrafo de tinta seca punta fina color azul	84	Unidad	0.40	100.00%		2.80	33.60	
Plumón resaltador colores varios (nro. 49)	7	Unidad	1.13	100.00%		0.66	7.91	
Lápiz negro n° 2 con borrador	14	Unidad	0.17	100.00%		0.20	2.38	
Tampón chico n° 2 para tinta color azul	2	Unidad	4.02	100.00%		0.67	8.04	
Cuademo de cargo empastado t/a5 x 100 hojas	1	Unidad	2.43	100.00%		0.20	2.43	
Cuademo cuadriculado 200 h empastado a-5	5	Unidad	3.52	100.00%		1.47	17.60	
Papel bond 80 gr. tamaño a4	20	Millar	21.81	100.00%		36.35	436.20	

Papel bulky t/oficio de 52 gr	2	Millar	17.48	100.00%		2.91	34.96	
Tinta para tampón azul	2	Unidad	1.13	100.00%		0.19	2.26	
Archivador plastificado con palanca lomo ancho t/oficio	24	Unidad	3.19	100.00%		6.38	76.56	
Fechador trodat n 2910 - 2600	1	Unidad	56.00	100.00%		4.67	56.00	
Borrador	11	Unidad	0.29	100.00%		0.27	3.19	
Tajador de escritorio	1	Unidad	23.50	100.00%		1.96	23.50	
Engrapador tipo alicate	7	Unidad	24.79	100.00%		14.46	173.53	
Perforador	1	Unidad	49.43	100.00%		4.12	49.43	
Regla plástica 30 cm	7	Unidad	0.36	100.00%		0.21	2.52	
Porta clips acrilico imantado	7	Unidad	2.24	100.00%		1.31	15.68	
Grapas 26/6 (caja x 5000)	30	Cajas	1.63	100.00%		4.08	48.90	
Clips de metal estándar x 100 unid	14	Cajas	0.58	100.00%		0.68	8.12	
Clips mariposa t/mediano nro. 2 x 50 unid	4	Cajas	1.54	100.00%		0.51	6.16	
Bandeja acrilica de entrada y salida de documentos	2	Unidad	20.71	100.00%		3.45	41.42	
Cinta de embalaje de 2" - para cajas	5	Unidad	5.30	100.00%		2.21	26.50	

Materiales Diversos						1,103.16	13,237.90	
----------------------------	--	--	--	--	--	-----------------	------------------	--

Cajas para almacenar boletos vendidos	65	Unidad	6.26	100.00%		33.91	406.90	
Bolsas de Polietileno Transparente 7" x 10"	3	Millar	51.00	100.00%		12.75	153.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 5" x 10"	3	Millar	36.00	100.00%		9.00	108.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 14" x 20"	30	Ciento	59.00	100.00%		147.50	1,770.00	
Bolsas de Polietileno 100 cm x 70 cm x 3 Color Negro	80	Ciento	135.00	100.00%		900.00	10,800.00	

Material de limpieza y sanitario						25.65	307.80	
---	--	--	--	--	--	--------------	---------------	--

Detergente x 15 kg	1	Bolsa	68.00	100.00%		5.67	68.00	
Lejia concentrada	6	Galón	9.00	100.00%		4.50	54.00	
Escobillón de baldear de cerda plástica x 30cm	2	Unidad	13.00	100.00%		2.17	26.00	
Escoba de cerdas negras 3 hileras	4	Unidad	11.00	100.00%		3.67	44.00	
Trapeador	4	Unidad	4.00	100.00%		1.33	16.00	

Concepto Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Recogedor	2	Unidad	12.70	100.00%		2.12	25.40	
Aromatizador de ambiente-marca: sapolio. spray 360 ml	12	Unidad	6.20	100.00%		6.20	74.40	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						512.09	6,145.05	
Depreciación de Maquinaria y Equipos						58.41	700.92	
Equipo de aire acondicionado tipo domestico de 12,000 BTU tipo SPLIT (2015)	1	Equipos	1,545.78	100.00%	10.00%	12.88	154.58	
Equipo de aire acondicionado tipo domestico de 60,000 BTU tipo SPLIT (2015)	1	Equipos	5,463.40	100.00%	10.00%	45.53	546.34	
Depreciación de Equipos de Computo						453.68	5,444.13	
Computadora mod. THINKCENTRE M71E (3176) core I5-2400 de 3.1GHZ. (2012)	6	Equipos	3,156.02	100.00%	25.00%	394.50	4,734.03	
Computadora mod. THINKCENTRE M71E (3176) core I5-2400 de 3.1GHZ. (secretaria) (2012)	1	Equipos	3,156.02	90.00%	25.00%	59.18	710.10	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						632.04	7,584.48	
Servicio de Telefonía						632.04	7,584.48	
Telefonía Móvil RPC	6	Equipos	91.60	100.00%		549.60	6,595.20	
Telefonía Móvil RPC (secretaria)	1	Equipos	91.60	90.00%		82.44	989.28	

COSTOS FIJOS						1,378.38	16,540.53	0.57%
Servicio de agua potable - Para uso del personal en servicio higienico	1	Suministro	564.86	100.00%		564.86	6,778.32	
Servicio de energía eléctrica - Para funcionamiento de equipos de computo	1	Suministro	10,944.40	7.05%		771.58	9,258.96	
Servicio de telefonía fija - Anexos de central telefonica	1	Servicio/Año	9,116.78	0.46%		41.94	503.25	

COSTO TOTAL						242,267.57	2,910,292.48	100.00%
--------------------	--	--	--	--	--	-------------------	---------------------	----------------

ANEXO 2

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HORARIO: DE 09:30 a 20:30 HORAS DE LUNES A SABADO
PERIODO : 2015

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,318	11	2	28,996

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantida de espacios usados efectivamente
Lunes	28,996	69.27%	20,086
Martes		69.18%	20,059
Mirecoles		69.00%	20,007
Jueves		67.17%	19,477
Viernes		67.00%	19,427
Sabado		41.00%	11,888
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente
		63.77%	110,944

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
110,944	52	5,769,113.75	2,910,292.48

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.504461	0.500000	5,769,114	2,884,556.88

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
2,884,556.88	2,910,292.48	(25,735.61)	99.116%

ANEXO 3

RELACIÓN DE ESPACIOS AUTORIZADOS AL COBRO DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Zona	N°	Tipo de Vía	Cuadra	Tipo de Vía	Propuesta de Estacionamiento Lado		N° de Espacios	
						Tipo		
1	1	Ca. Los Petirrojos	3	Local	Separador Lateral	Perpendicular	36	
	2				Impar	Diagonal	21	
	3	Av. República de Panamá	29	Arterial	Separador Lateral Este	Perpendicular	32	
	4				Separador Lateral Este	Perpendicular	62	
	5				Separador Lateral Este	Perpendicular	18	
	6				Separador Lateral Este	Perpendicular	57	
	7				Separador Lateral Este	Perpendicular	31	
	8				Separador Lateral Este	Perpendicular	36	
	9				Impar	Diagonal	10	
	10				Separador Lateral Este	Perpendicular	73	
	11	Separador Lateral Este	Perpendicular	58				
	12	Av. Del Parque Sur	1	Local	Separador Lateral	Diagonal	13	
	13				Impar	Diagonal	26	
2	14	Av. Aramburu	4	Colectora	Impar	Diagonal	18	
	15	Av. Javier Prado	2	Arterial	Separador Lateral Sur	Diagonal	14	
	16		3		Separador Lateral Sur	Diagonal	18	
	17	Las Camelias	2	Local	Par	Paralelo	4	
	18		3		Par	Paralelo	8	
	19	Av. Paseo de la República	30	Expresa	Par	Perpendicular	14	
	20	Av. Las Begonias	5	Local	Par	Diagonal	22	
	21				Impar	Diagonal	6	
	22				Par	Diagonal	27	
	23		7		Par	Diagonal	23	
	24	Ca. Chinchón	10	Local	Par	Diagonal	9	
	25	Ca. Augusto Tamayo	1	Local	Impar	Diagonal	12	
	26	Av. República de Colombia	5	Local	Par	Paralelo	6	
	27				Impar	Diagonal	5	
28	Par				Paralelo	13		
29	Impar				Diagonal	9		
30	Par				Paralelo	12		
3	31	Av. República de Colombia	1	Local	Par	Perpendicular	20	
	32				Impar	Perpendicular	18	
	33	Ca. Paillardelle	1	Local	Par	Paralelo	9	
	34				Impar	Paralelo	4	
	35	Av. Los Conquistadores	3	Local	Par	Paralelo	7	
	36				4	Par	Diagonal	11
	37				Impar	Diagonal	19	
	38				Par	Diagonal	4	
	39				5	Par	Paralelo	5
	40				Impar	Diagonal	9	
41	6	Impar	Paralelo	8				

Zona	N°	Tipo de Via	Cuadra	Tipo de Via	Propuesta de Estacionamiento Lado	Tipo	N° de Espacios
	42	Ca. Pancho Fierro	1	Local	Par	Paralelo	4
	43	Av. Los Incas	1	Local	Par	Diagonal	7
	44	Ca. Santa Luisa	1	Local	Impar	Paralelo	7
	45		2		Impar	Diagonal	10
	46	Ca. Manuel Bañon	2	Local	Par	Paralelo	4
	47				Impar	Diagonal	12
	48	Av. Camino Real	1	Local	Impar	Paralelo	7
	49		12		Impar	Paralelo	18
	50	Av. Los Conquistadores	7	Local	Impar	Paralelo	8
	51		8		Impar	Paralelo	9
	52		9		Par	Diagonal	8
	53		Impar		Diagonal	9	
	54		10		Par	Diagonal	9
	55		Impar		Diagonal	6	
	56		11		Par	Diagonal	17
	57		Impar		Diagonal	14	
	58		12		Par	Diagonal	7
	59		Impar		Paralelo	4	
	60		Impar		Diagonal	11	
	61		Ca. Los Eucaliptos		5	Local	Par
	62	Lado Parque		Diagonal			28
	63	6		Par	Diagonal		20
	64	Lado Parque		Diagonal	18		
	65	Ca. Los Laureles	1	Local	Par	Diagonal	6
	66				Impar	Paralelo	5
	67	Av. Dos de Mayo	5	Local	Impar	Perpendicular	6
	68		6		Par	Paralelo	5
	69		Impar		Perpendicular	9	
	70		7		Par	Paralelo	8
	71		Impar		Diagonal	5	
	72		14		Par	Paralelo	6
	73		15		Par	Paralelo	4

	74	Av. Santa Cruz	5	Colectora	Par	Diagonal	34
	75	Ca. José del Llano Zapata	2	Local	Par	Diagonal	8
	76				Par	Paralelo	8
	77	Ca. Alfredo Salazar	3	Local	Par	Paralelo	8
	78	Av. Emilio Cavenecia	1	Colectora	Par	Diagonal	5
	79		2		Par	Diagonal	6
	80		3		Impar	Diagonal	21
	81				Par	Diagonal	7
	82				Impar	Diagonal	3
	83	Ca. Lord Cochrane	2	Local	Impar	Paralelo	15
	84	Av. Álvarez Calderón	2	Local	Par	Diagonal	39
	85	Av. Miguel Dasso	1	Local	Par	Diagonal	6
	86				Impar	Diagonal	9
	87	Av. Felipe Pardo y Aliaga	6	Local	Impar	Perpendicular	16
	88				Impar	Paralelo	7
	89	Av. Juan de Arona	8	Local	Par	Diagonal	5

1,318

DREM con Registro 989196, la DREM notifica a Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. acerca de la admisibilidad del expediente y solicita la publicación del aviso de concesión en atención al Informe N° 081-2015-GRL-GRDE-DREM/CHLO del área técnica de la DREM Lima

Que, con carta con Registro 1009040 del 16 de junio del 2015, Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. presenta a la DREM Lima, la publicación de los avisos correspondientes en el diario "El Peruano" y en el diario "Judicial ASI" del 12/06/2015 y 13/06/2015, respectivamente, sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables (RER) con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II;

Que, la DREM Lima, luego de evaluada la solicitud de concesión definitiva de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz SAC para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II de una potencia instalada de 1.25 MW, a ser ubicada en la cuenca del río Yuracyacu, en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, presentada por su representante legal, Sr. Alfredo Bambarén Lukis, identificado con DNI N° 08230197; concluye, en mérito de lo señalado en el Informe N° 102-2015-GRL-GRDE-DREM/CHLO emitido por el área técnica de la DREM Lima, que la referida solicitud cumple con los criterios técnicos y la normatividad sectorial aplicable contenida en el Decreto Ley N° 25844, el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y sus normas modificatorias y complementarias respectivas;

Que, con informe N° 1045-2015-GRL-SGRAJ la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, da cuenta que, La SGRAJ ha procedido a revisar los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la opinión legal sobre el proyecto de Resolución Directoral y Proyecto de Minuta en relación al otorgamiento de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables (RER), central Hidroeléctrica Rapaz II. De 1.25 Mw de la Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz SAC con RUC 20562812157, ubicado en la cuenca del río Yuracyacu, en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito de Oyón, específicamente en lo que respecta a plazos, competencias y otras formalidades contenidas en la ley de concesiones eléctricas y su reglamento por lo que verificándose que estos se encuentran conformes, ES DE OPINIÓN FAVORABLE para su visación de conformidad.

Que, por tanto, la DREM Lima advierte que es procedente y corresponde vía la presente Resolución Directoral: (i) otorgar a Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. la concesión definitiva solicitada, (ii) aprobar el texto del contrato de concesión a ser suscrito entre la referida empresa y el Gobierno Regional de Lima en representación del Estado peruano, y (iii) designar a quien corresponda para que suscriba en nombre y representación del Gobierno Regional de Lima el mencionado contrato de concesión;

Que, estando a lo dispuesto por los artículo 3° y 38° del Decreto Ley N° 25844 (debidamente modificados por el Decreto Ley N° 28832 y el Decreto Legislativo N° 1002), y por el artículo 66° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-93-EM (debidamente modificado por el Decreto Supremo N° 076-2009-EM y el Decreto Supremo N° 031-2012-EM), la Ley N° 27867, el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES, el Decreto Supremo N° 056-2009-EM, y con la opinión favorable de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión definitiva de generación eléctrica con Recursos Energéticos Renovables a favor de EMPRESA COMUNAL HIDROELECTRICA SAN CRISTÓBAL DE RAPAZ S.A.C., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con la

futura CENTRAL HIDROELECTRICA RAPAZ II, con una potencia instalada proyectada de 1.25 MW, a ser ubicada en la cuenca del río Yuracyacu, en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, según los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Directoral y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Aprobar el texto del Contrato de Concesión a ser suscrito entre Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. y el Gobierno Regional de Lima en representación del Estado peruano, el mismo que consta de 19 cláusulas y 3 anexos.

Artículo 3°.- Precisar que será el Presidente Regional el que en nombre y representación del Gobierno Regional de Lima suscriba tanto el Contrato de Concesión referido en el artículo precedente así como la Escritura Pública que se origine.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución deberá incorporarse en la Escritura Pública asociada al Contrato de Concesión referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 4°.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, será publicada en el diario oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C., dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR A. GODOY GAVIRIA
Director Regional de Energía y Minas
Dirección Regional de Energía y Minas

1274412-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 390-MSI, que regula la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 201

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de agosto de 2015, el Oficio N° 001-090-00007821, del 17 de julio de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobó la

Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000179, del 15 de julio de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanza N° 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-0000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 1,318 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 390-MSI, con la tasa de S/. 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro ha proyectado recibir, financiarán el 99.116% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 334-2015-MML-GTU-SIT, del 29 de abril de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 86-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Isidro, cuyo servicio se efectuará en un total de 1,318 espacios, en el horario establecido en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 390-MSI.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, y en especial de la última versión de los Anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de la estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados de estacionamiento vehicular, y el horario de prestación del servicio, respectivamente, por lo que su aplicación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1274044-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban actualización del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2015-MDJM

Jesús María, 10 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 098-2015-MDJM-GPDI, de fecha 08 de Julio del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 512-2015-MDJM-GAJyRC, del 23 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través de los cuales se remite la Propuesta de Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MDJM y normas modificatorias, el mismo que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 343-MDJM con fecha 20 de mayo del 2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML de fecha 21 de setiembre del 2010; asimismo, dicho texto fue modificado por el Decreto de Alcaldía N° 017-2010-MDJM del 30 de noviembre de 2010 y el Decreto de Alcaldía N° 010-2011-MDJM del 27 de mayo del 2011; al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, a través de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; y el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María no se encuentra adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobada mediante la Ordenanza N° 463-MDJM de fecha 14 de abril del 2015;

Que, el numeral 36.1. del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 determina que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente";

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Ordenanza N° 460-MDJM de fecha 30 de Marzo del 2015, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que se encuentra en proceso de ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que una vez ratificado derogará a la Ordenanza N° 343-MDJM;

Que, de las coordinaciones realizadas con las unidades orgánicas que intervienen en el TUPA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional emite el Informe N° 098-2015-MDJM-GPDI, de fecha 08 de julio de 2015, donde sustenta la necesidad de realizar una actualización del TUPA vigente en tanto se concluye con la ratificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 460-MDJM el cual debe incorporar los cambios normativas respecto a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; modificado a su vez por la Ley N° 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, con Informe N° 512-2015-MDJM/GAJyRC, de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría